



PRORROGA PERÍODO DE POSTULACIÓN DE SUBSIDIO QUE SE INDICA, ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 4602, DE 2021, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

VISTOS: La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional al Transporte Público Remunerado de Pasajeros y sus modificaciones; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.696; el D.L. N° 557 de 1974; los D.F.L. N°s 343 de 1953 y 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 1 de 2010 y sus modificaciones, suscritos en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 4602, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 30, de 2015, N°7 de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378 que crea un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

2. Que, si bien el Artículo 4° letra a) de la Ley N° 20.378,-que establecía un subsidio para los propietarios de buses, minibuses y trolebuses en las condiciones que la misma disposición establecía- fue derogado con ocasión de la publicación de la Ley N°20.696, el artículo primero transitorio de este último cuerpo legal establece que aquellos actos, contratos, proyectos y programas vigentes en el momento de su publicación, que se hayan ejecutado en virtud de normas que ésta modifica o deroga, se considerarán válidos para todos los efectos y continuarán ejecutándose y desarrollándose hasta su total término, circunstancia que ocurre en el caso del proceso 2020-2021 para la entrega del subsidio a los propietarios de los buses, minibuses y trolebuses que incorporen los efectos del subsidio en las tarifas de los estudiantes.

3. Que, la fórmula de cálculo del subsidio referido anteriormente y el procedimiento de entrega a los propietarios de buses, minibuses y trolebuses está regulada por el Reglamento contenido en el Decreto N° 1 de 2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda.

4. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 6° del mencionado Decreto, corresponde definir, anualmente, las fechas en que los propietarios de los vehículos podrán ejercer su derecho a solicitar el otorgamiento de subsidio ante la Tesorería General de la República, para efectos de ordenar el posterior procesamiento, análisis y respuesta a dichas solicitudes en los plazos previstos por dicha normativa.

5. Que, en atención a la pandemia mundial provocada por el brote del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo

grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19; los servicios públicos de atención presencial mantienen un aforo reducido y/o transformaron trámites presenciales a digitales, en función de un estado de alerta sanitaria.

6. Que, dado el apartado anterior, la Tesorería General de la República ha generado las instancias para realizar una serie de trámites de manera, otrora presencial, a una forma digital utilizando la denominada plataforma Ventanilla Virtual de Trámites, la cual se encuentra en el sitio virtual en www.tgr.cl . Todo con el fin de resguardar la salud de los postulantes como del personal de las oficinas de atención.

7. Que, la Resolución Exenta N° 4602, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fijó el plazo de las postulaciones para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo Primero Transitorio de la Ley 20.696, entre el 14 de diciembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022, mediante el uso de la Ventanilla Virtual de Trámites de la Tesorería General de la República.

8. Que, pese a todas las medidas de trabajo implementadas por la Tesorería General de la República, para enfrentar estas nuevas – y sin precedentes- condiciones de postulación producto de la pandemia por COVID-19; el ingreso y validación de postulaciones a esta fecha, no ha alcanzado el porcentaje que ha tenido en procesos de postulación presencial de años anteriores.

9. Que, por lo indicado en el apartado anterior se hace necesario aumentar el plazo de las presentaciones en la Ventanilla Virtual de Trámites de la Tesorería General de la República para obtener el subsidio en comento.

RESUELVO:

1º PRORRÓGUESE, el período de postulación para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo Primero Transitorio de la Ley N° 20.696 para el proceso 2021-2022, hasta el día 14 de marzo del año 2022.

2º PUBLÍQUESE la presente resolución en el Diario Oficial.

3º INFÓRMESE la presente resolución, mediante publicación en el sitio electrónico del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones www.mtt.gob.cl y sitios electrónicos relacionados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION LEGAL
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

453104

E28109/2022